REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA – MAGDALENA

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Rad. N° 47189-31-53-002-2020-00037.
Ejecutante: ADOLFO CALIXTO CHARRIS FERNÁNDEZ.
Ejecutado: LUIS ALBERTO TETE SAMPER.

Ciénaga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2.020).

El señor ADOLFO CALIXTO CHARRIS FERNÁNDEZ, actuando por conducto de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva singular contra el señor LUIS ALBERTO TETE SAMPER, para que previo los trámites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones.

Analizado el expediente se observan los siguientes defectos:

- No se señala el lugar de notificación física y electrónica del señor ADOLFO CALIXTO CHARRYS FERNANDEZ, tal como lo exige el numeral 2° del art. 82 del CGP y artículo 6° del decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- No indica el canal digital para la notificación de la Contadora Pública Lisbeth Vanessa Cala Valencia, como se exige en el art. 6° del Decreto 806 de 2020.
- No se indica cómo se obtuvo la dirección de notificación electrónica del ejecutado, según lo dispone el art. 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, ya que, si bien aporta una dirección física, por virtud expresa del decreto en cita los canales digitales tienen prevalencia para efectos de notificación.

Por lo anterior, se dispondrá su inadmisión, concediendo un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, conforme a lo explicado.

SEGUNDO: Concédase al demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandante por **ESTADO ELECTRÓNICO**[1]**; ADVIRTIÉNDOSE** que cualquier comunicación relacionada con este trámite, ÚNICAMENTE será recepcionada en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga; https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47